

18 MAR. 2010

**RESOLUCION N°
000306**

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de
Investigación

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y
estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Convenio N° 0785 de 2009 y Convenio Marco N° 00375 de 2008-Proyecto 6528, para el desarrollo del proyecto "Validación Técnica del cultivo de bocachico (*Prochilodus Magdalenae*) a partir del manejo de la productividad natural de jagüeyes en zonas rurales del Departamento del Atlántico con fines de incrementar la rentabilidad en las unidades productivas agropecuarias-Pícolas", proyecto que ha sido aprobado dentro de la convocatoria SENA-IDEA N° 1 de 2009, proyecto presentado en alianza con la Universidad Simón Bolívar, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del Sena Regional Atlántico, empresa Piscicultura la Metra y el Grupo de Investigación Biodiversidad del Caribe Colombiano de la Universidad del Atlántico.

Que en el marco de dicho proyecto la Universidad del Atlántico prestará los servicios tecnológicos, por un valor total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.739.200)

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Investigador Principal del proyecto, docente Luis Carlos Gitiérrez, solicitó un avance a nombre del docente **RAFAEL BORJA ACUÑA**, quien prestará los servicios técnicos que requiere el proyecto, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Que el avance solicitado es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS m/I (\$2.912.000)** para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías:



Y

Concepto	Valor total
Transporte terrestre	544.000
Alimentación	1.728.000
Alojamiento	640.000
TOTAL	2.912.000

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS m/i (\$2.912.000)**, a nombre del docente **RAFAEL BORJA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.046.574, expedida en Medellín, para la ejecución de gastos de alojamiento, alimentación y transporte que se requieren para el desarrollo del proyecto "Validación Técnica del cultivo de bocachico (*Prochilodus Magdalenae*) a partir del manejo de la productividad natural de jagueyes en zonas rurales del Departamento del Atlántico con fines de incrementar la rentabilidad en las unidades productivas agropecuarias-Picícolas"

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta Fiducará-Renta Café N° 349997.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente **RAFAEL BORJA ACUÑA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo 4º El dinero entregado como avance por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS m/i (\$2.912.000)**, es para sufragar los gastos que se derivan del proyecto "Validación Técnica del cultivo de bocachico (*Prochilodus Magdalenae*) a partir del manejo de la productividad natural de jagueyes en zonas rurales del Departamento del Atlántico con fines de incrementar la rentabilidad en las unidades productivas agropecuarias-Picícolas.

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa,

Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican: Rectoría

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta Rentacafé N° 349997 a nombre de Fiducaf -Universidad del Atl ntico.

ART CULO 7  El pago del presente avance se har  con cargo al CDP N  2010030065 del 8 de marzo de 2010.

ART CULO 8  La autorizaci n de un nuevo avance estar  condicionada a la legalizaci n de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comun quese y c mplase.

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)